



PAGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA No. 241-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de marzo de 2013; a las 16h40.- Por el sorteo respectivo realizado el 08 de marzo de 2013, llega a conocimiento de esta autoridad un expediente con nueve (09) fojas, dentro del cual consta un escrito firmado por el señor GEOVANNI HERRERA VIVANCO, Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el día viernes 08 de marzo de 2013, a las 13h04; y, en este despacho a las 17h34 del mismo día, mes y año, en el cual se denuncia la existencia de una valla publicitaria perteneciente al Movimiento Avanza, Lista 8, la misma que carece de la autorización del Consejo Nacional Electoral y ha sido retirada por personal de la Delegación Provincial Electoral de Manabí. A esta causa se la ha identificado con el número 241-2013-TCE.- Al respecto, se dispone:

PRIMERO.- En el plazo de dos días el señor GEOVANNI HERRERA VIVANCO, Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, aclare y amplíe su denuncia de conformidad a lo dispuesto en el Art. 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, determinando:

- a) Si se denuncia a la organización política; a los señores Jacob Cueva, Dr. Jaime Cedeño Zambrano, Saruka Rodríguez, o a todos;
- b) El lugar donde se notificará al presunto infractor o infractores, que en el caso de tratarse de personas naturales será de conformidad a lo señalado en el artículo 45 del Código Civil; y, en el caso de la organización política, al representante legal debidamente acreditado y la dirección o sede de la misma.

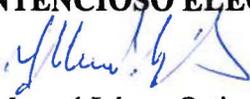
SEGUNDO.- Que la Secretaría General de este Tribunal asigne al denunciante una casilla contencioso electoral conforme lo solicitado.

TERCERO.- Notifíquese con el contenido de la presente providencia al señor GEOVANNI HERRERA VIVANCO, Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, en la dirección electrónica geovanniherrera@cne.gob.ec.

CUARTO.- Actúe el Dr. Manuel López Ortiz, Secretario Relator de este Despacho.

QUINTO.- Publíquese en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec .-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Dr. Guillermo González Orquera, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** Lo que comunico para los fines de ley.


Dr. Manuel López Ortiz
SECRETARIO RELATOR

